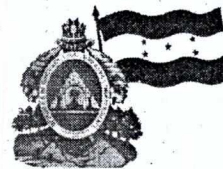


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 14 DE ENERO DEL 2012. NUM. 32,721

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-072-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-015-2011 del 15 de marzo de 2011, se nombró una Comisión Interventora a partir de la fecha de dicho Decreto, para encargarse de la administración del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), como entidad intervenida y realice una evaluación de la misma, con el acompañamiento de la supervisión, vigilancia y control de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-065-2011 fue ampliado el plazo inicialmente concedido adicionando treinta días hábiles a partir del 22 de octubre de 2011, plazo que vence el 23 de noviembre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que fundamentada en la experiencia lograda en la administración del Instituto, y en los hallazgos encontrados, se considera necesario que la Comisión

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO	
Decreto Ejecutivo Número PCM-072-2011.	A. 1-3
PODER LEGISLATIVO	
Decreto No. 195-2011	A. 4
Decreto No. 229-2011	A. 5-6
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN	
Acuerdo No.: 70-A-2011 y 70-B-2011	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 8

Interventora continúe ejerciendo las funciones que le confiere la Ley, a fin de culminar tareas correctivas y deficiencias ya identificadas, especialmente en lo relacionado con el apoyo técnico a las entidad contralora y acusadora para la deducción de las responsabilidades correspondiente, y demás acciones tendentes a recuperar la solvencia financiera y actuarial de la Institución.

CONSIDERANDO: Que el plazo concedido ha permitido tomar varias medidas correctivas de orden administrativo, legal, financiero y presupuestario, producto de los hallazgos, la Comisión Interventora requiere contar con un plazo adicional, que permita implementar acciones para corregir las serias

A. 1

deficiencias en su estructura de gobierno, administrativas y actuariales, aspectos que requieren de importantes reformas a la Ley vigente, para lo cual se ha elaborado un anteproyecto de Ley que se encuentra en un proceso de socialización, discusión y posterior aprobación por parte del Congreso Nacional

POR TANTO;

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 142, 143, 144, y 245 numeral 11) y demás aplicables de la Constitución de la República; 11, 99, 100, 101, 102, 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 6 y demás aplicables de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-015-2011 el cual se leerá así:

“Artículo 2.- La Comisión Interventora está integrada por las siguientes personas:

1. Roberto Antonio Jérez, quien la presidirá;
2. La Presidenta del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA);
3. Felicitó Ávila Ordóñez;
4. El Secretario Ejecutivo del Foro Nacional de Convergencia (FONAC);
5. Carlos Héctor Sabillón Pérez; y,
6. Alfonso López Guillén.”

ARTÍCULO 2.- Prorrogar la duración de la Comisión Interventora hasta que se implemente la estructura de gobierno institucional, que para tales efectos apruebe el Congreso Nacional de la República en el marco de sus atribuciones constitucionales; y que permitan continuar las acciones correctivas tendientes a mejorar la situación administrativa, financiera y actuarial del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3028
Planta: 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL